



Expediente
2019/248-GUA

ACUERDO DE JGL - Junta de Gobierno Local

**ASUNTO: "PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE VENTA DE LOCALIDADES DEL TEATRO WAGNER". (Expte. 2019/248-GUA. Ref.: G/GUA/vme/air).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**ANTECEDENTES**

1º. En fecha 10 de marzo del 2020, por la TAG del Área de Servicios a la Persona se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de servicio de "venta de localidades del Teatro Wagner", con las características técnicas que figura en el mismo.

2º. En fecha 11 de marzo del 2020, por la TAG del Área de Servicios a la Persona, se elabora Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de servicio de "venta de localidades del Teatro Wagner", por las razones que se indican en el informe.

Asimismo, obra en el expediente informe relativo al cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por la TAG del Área de Servicios a la Persona.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación al 7.3 de la LO 2/2012, emitido por la TAG del Área de Servicios a la Persona en fecha 11 de marzo del 2020.

Asimismo, obra en el expediente el informe de insuficiencia de medios para la prestación del servicio de venta de localidades del Teatro Wagner, en base a lo dispuesto en el artículo 116.4f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; emitido por la TAG del Área de Servicios a la Persona en fecha 11 de marzo del 2020.



3º. En fecha 21 de mayo del 2020, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, *determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario y la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 LCSP 2017 a la oferta económicamente más ventajosa, en función de un único criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 10.000,00 € (IVA incluido).*

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS. El contrato es susceptible de una prórroga de dos años de duración; siendo la duración máxima del contrato de CUATRO AÑOS.

4º. En fecha 26 de mayo del 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de Acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato administrativo *“servicio de venta de localidades del Teatro Wagner”*

5º. En fecha 1 de junio del 2020, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **1.250,00 euros** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2020.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de **5.000,00 € para el año 2021**, en el Presupuesto de la anualidad de 2021, y por importe de **3.750,00 € para el año 2022**, en el Presupuesto de la anualidad de 2022, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dicha anualidad.

## CONSIDERACIONES

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.



Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de Justificación de la necesidad, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Cuarta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Quinta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP 2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado art. 159.6 LCSP 2017.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: oferta económicamente más ventajosa, en función de un único criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLAZO EJECUCIÓN: 2 años. Podrá ser objeto de una prórroga. La duración máxima del contrato será de 4 años.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Municipal, conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de competencias 2020000899, de 9 de abril de 2020, y la Disposición adicional Segunda del LCSP 2017.

Sexta. Por todo lo anteriormente expuesto cabe concluir que el expediente que se acompaña para el contrato administrativo de *Servicios de venta de localidades del Teatro Wagner*, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

Séptima. Conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones



necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Octava. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2020000899, de 9 de abril de 2020.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del contrato de Servicios de venta de localidades del Teatro Wagner, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP 2017 y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de un único criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 11 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 10.000,00 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS. El contrato es susceptible de una prórroga de dos años de duración; siendo la duración máxima del contrato de CUATRO AÑOS.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **1.250,00 euros** para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 33400 33610 "Actividades cine y teatro" del presupuesto de 2020.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual para las anualidades de 2021 y 2022, por importe de **5.000,00 euros** para la anualidad 2021, y de **3.750,00 €** para la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 33400 33610 "Actividades cine y teatro" del presupuesto de 2021 y 2022.

**CUARTO.-** Nombrar a D. María José Torres Culebras, TAG del Área de Servicios a la Persona, como Responsable del contrato; conforme a la cláusula E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**QUINTO.-**Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

**SEXTO.-**Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Área de Servicios a la Persona (Cultura) y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Expedido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2020, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 09/06/2020 Hora: 17:40:20

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 10/06/2020 11:26:55

